

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, M.A. JONAHTAN RICARDO SANDOVAL MAGALLANES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. c
- I.2 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México. [Handwritten signature]

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

II. DECLARA **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** QUE:

- II.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus atribuciones, coordinar, ejecutar y evaluar la política cultural en la entidad y proponer y en su caso ejecutar el programa y las acciones que se autoricen para el sector, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18, fracción XII, y 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Ana Sofía García Camil, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido a su favor por Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 y 19, fracción XX, de la Ley mencionada en la Declaración II.1.
- II.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC890714J68, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Castelar, Número Exterior, S/N, Colonia Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

III. DECLARA **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** QUE:

- III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene como atribución, entre otras: llevar a cabo la administración, guarda y distribución de los caudales públicos, la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad hacendaria, económica, financiera, fiscal y tributaria; de conformidad con los artículos 1, 18, fracción II, y 22, fracción II, de la Ley detallada en la Declaración II.1. c
- III.2** Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Blas José Flores Dávila, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido a su favor por Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 y 19, fracción XX, de la Ley detallada en la Declaración II.1.
- III.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC890714J68, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Castelar, Número Exterior, S/N, Colonia Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000. (circled)

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

## IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “LA SECRETARÍA” realice una aportación de recursos públicos federales a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “LA SECRETARÍA”, para el Ejercicio Fiscal 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	05	COAHUILA

## V. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; “LAS PARTES” sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” transferirá, dentro de los cinco días naturales siguientes a que reciba los recursos referidos en la presente cláusula, a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan.

No	Proyecto	Monto
1	Muestra Estatal de Teatro Coahuila 2019	\$620,000.00



SC/DGVC/CCOORD/00474/19

2	Diplomado en Artes Escénicas	\$200,000.00
3	Programa Nacional de Teatro Escolar 2019	\$650,000.00
4	Encuentro Estatal de Cocina Tradicional Coahuila 2019	\$300,000.00
5	Coros Comunitarios en Movimiento	\$500,000.00
6	Cultura del Cine, apreciación, formación y producción	\$550,000.00
7	Programa de fomento a la publicación participativa y profesionalización de escritores	\$600,000.00
8	5to Concurso Nacional de Fotografía "Los Derechos Humanos"	\$1,000,000.00
9	Encuentro Estatal de Creadores Coahuilenses	\$580,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5'000,000.00</b>

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".**

**"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio, se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Entidad; institución estatal de cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma ; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **“LA SECRETARÍA”**, por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **“LA SECRETARÍA”** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2019, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

**QUINTA.- SEGUIMIENTO. “LA SECRETARÍA”**, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, deberá entregar a **“LA SECRETARÍA”** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.

**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SC/DGVC/CCOORD/00474/19

**NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES”** convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **“LA SECRETARÍA”**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA**

**TERCERA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.



**SC/DGVC/CCOORD/00474/19**

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

**LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES**

**POR "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE  
CULTURA"  
LA SECRETARIA DE CULTURA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL**

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN,  
FORMACIÓN Y DESARROLLO**

**L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**M.A. JONAHTAN RICARDO SANDOVAL  
MAGALLANES**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**